

Ref. Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía
Rad. 2023-00156-00
D/te. JORGE ELIECER GIRALDO VALENCIA C.C. No. 10.346.033
D/do. LUIS NELSON MAZUERA CORREA C.C. No. 16.895.817



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
MIRANDA – CAUCA**

AUTO No. 253

Miranda, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía
Rad. 2023-00156-00
D/te. JORGE ELIECER GIRALDO VALENCIA C.C. No. 10.346.033
D/do. LUIS NELSON MAZUERA CORREA C.C. No. 16.895.817

ASUNTO A TRATAR

Mediante el presente proveído, procede el Despacho a estudiar la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de la referencia previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

JORGE ELIECER GIRALDO VALENCIA identificado con C.C. No. 10.346.033, a través de apoderada judicial, presentó demanda Ejecutiva en contra de LUIS NELSON MAZUERA CORREA identificado con C.C No. 16.895.817 domiciliado en Miranda Cauca.

Como título de recaudo ejecutivo presentó con la demanda, una (1) letra de cambio por valor de TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000), según manifiesta la apoderada de la demandante, el demandado incurrió en mora desde el 01 de junio de 2023, obligación a favor de JORGE ELIECER GIRALDO VALENCIA identificado con C.C. No. 10.346.033, y a cargo de LUIS NELSON MAZUERA CORREA identificado con C.C No. 16.895.817.

A su vez manifiesta que se aduedan intereses remuneratorios desde el 01 de marzo de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023, los cuales deberán ser liquidados al máximo establecido por la superintendica financiera de conformidad con el art 884 del Código de Comercio.

Ahora bien, el título valor base de cobro ejecutivo, la demanda y sus anexos reúnen las exigencias de los artículos 82, 84, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso y como consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Miranda,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de JORGE ELIECER GIRALDO VALENCIA, a través de apoderada judicial, en contra de LUIS NELSON MAZUERA CORREA identificado con C.C No. 16.895.817, domiciliado en Miranda, por las siguientes sumas de dinero:

Ref. Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía
Rad. 2023-00156-00
D/te. JORGE ELIECER GIRALDO VALENCIA C.C. No. 10.346.033
D/do. LUIS NELSON MAZUERA CORREA C.C. No. 16.895.817

1.- Por la suma de TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000) por concepto de capital de la obligación.

1.1- Por el valor de los intereses remuneratorios sobre el capital del numeral 1, liquidados a partir del 01 de marzo de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023, a la tasa máxima permitida por la ley.

1.2 - Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital del numeral 1, liquidados a partir del 01 de julio de 2023, a la tasa máxima permitida por la ley y hasta el pago total de la obligación.

Por las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido de este auto a la parte demandada LUIS NELSON MAZIERA CORREA identificado con C.C No. 16.895.817, en la forma establecida por la ley 2213 del 13 de junio de 2022 artículo 8 y/o artículo 291 del Código General del Proceso, previniéndole que cuenta con el término de cinco (05) días para cancelar totalmente la obligación y diez (10) días para que proponga las excepciones de mérito que considere tener a su favor, términos que correrán simultáneamente.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a la abogada FRANCELLY ROSAS RAMOS identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.059.063.233 y T.P. 378.833 del C.S. de la J., para actuar en favor de la parte demandante, conforme el poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



CELIA PIEDAD VIDAL
Juez

 <p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MIRANDA - CAUCA</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en estado No 45, hoy <u>09 de agosto de 2023.</u></p> <p> CLAUDIA JULIANA LONDOÑO S. Secretaria</p>
--